

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5624/25

H108022894244

H108022894244

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/
MORALES ROBERTO ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5624/25 - Juzgado
Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, 17 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31/07/2025, se ha dictado sentencia de trance y remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, corresponde ordenar la transferencia de los mismos en concepto de honorarios regulados al letrado. Asimismo la entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo remanente en las cuentas embargadas y/o cualquier otra que el demandado posea en dicha entidad (especificando su número o sucursal), así como de la existencia de otros créditos a su favor.

Que en presentación de fecha 16/10/2025 se adjunta informe de verificación de pagos N° I 202511012, de cual resulta que la deuda se encuentra cancelada en los términos del Régimen de Regularización de Deudas de la Ley 8873, por lo que corresponde efectuar la reducción de los honorarios en un 50% conforme lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 (*Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, regulados o a regularse en juicios surgidos del cobro de deudas tributarias que se incluyan en el régimen excepcional de facilidades de pago, serán reducidos en un 50%*).

Ténganse presentes: La verificación emitida por la Fiscalía de Estado, El Informe Bancario, la Constancia de CBU y la Constancia de ARCA que acompaña digitalmente.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR LA TRANSFERENCIA petitionada por el letrado Santiago Sancho Miñano, en concepto de honorarios, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el Banco Macro S.A. a nombre de Dr. SANCHO MIÑANO, SANTIAGO, CUIT N°20318429945, CBU N° 2850600140001021689069, la suma de **PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 250.000)** en concepto de honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°: 2850608750096038415775, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta Corriente N° 362200100005531, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de **PESOS VEINTITRES MIL (25.000)** en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría una vez que se cumpla lo ordenado solicitando se efectúe la misma en el plazo de 72 hs. por tener la misma caracter alimentario

HAGASE SABER.

NRO.SENT: 3841 - FECHA SENT: 17/10/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799, Fecha:17/10/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>